

RESOLUCION No. 000226
31 MAR 2023

POR LA CUAL SE CONVOCA A LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA PARA QUE ELIJAN SUS REPRESENTANTES ANTE EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL

EL RECTOR DEL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA, INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, en ejercicio de las atribuciones legales y estatutarias, en especial las consagradas en el Acuerdo 3 de octubre de 2014, artículo 23, literales a) y d), las Leyes 9 de 1979, 100 de 1993, 776 de 2002, 962 de 2005, 1010 de 2006, 1562 de 2012, Decreto Ley 1295 de 1994, Decretos 614 de 1984, , 1227 de 2005, 1443 de 2014, 1477 de 2014 y 1072 de 2015, Resoluciones 2400 de 1979, 2013 de 1986, 1016 de 1989, 789 de 2002, 1401 de 2007, 2346 de 2007, 1956 de 2008, 2646 de 2008, 3673 de 2008, 736 de 2009, 1918 de 2009, 652 de 2012, 1356 de 2012, 723 de 2013 y 4272 de 2022, en concordancia con el Acuerdo 05 de 2004, y

CONSIDERANDO QUE:

1. El Tecnológico de Antioquia Institución Universitaria es un establecimiento público del orden departamental creado por las Ordenanzas 25 de 1978, 48 de 1979, 56 de 1989, 13 de 1992, y el Decreto departamental 262 de 1979, dedicado a la Educación Superior dentro de los lineamientos de la Ley 30 de 1992.
2. Por ser el Tecnológico de Antioquia una entidad con autonomía administrativa, mediante Acuerdo No 005 del 30 de septiembre del 2004 adoptó el Estatuto de Personal Administrativo a través del cual se regulan las relaciones con los servidores del orden administrativo, necesario para garantizar una adecuada prestación del servicio dentro del respeto por los derechos y la dignidad humana.
3. Mediante la Ley 1010 del 23 de enero del 2006 se adoptaron medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el desarrollo de las relaciones de trabajo.
4. La Resolución 652 de 2012, modificada por la Resolución 1356 de 2012 del Ministerio del Trabajo, establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas.
5. De conformidad con el Acuerdo 3 de octubre de 2014, artículo 23, literales a) y d), es competencia de la Rectoría cumplir la Constitución, la ley y los reglamentos y celebrar y suscribir los contratos y convenios, expedir los actos administrativos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Institución, conforme a las disposiciones legales y estatutarias vigentes.
6. Mediante Resolución Rectoral No. 227 del 11 marzo de 2016 se adicionó la Resolución 314 del 29 de febrero de 2008, frente a los lineamientos de la Resolución 652 de 2012, modificada por la Resolución 1356 de 2012 del Ministerio del Trabajo, en lo referente a la conformación y las funciones del Comité de Convivencia Laboral en el Tecnológico de Antioquia Institución Universitaria.
7. De acuerdo con la referida Resolución Rectoral, el Rector designará directamente a sus representantes y los empleados docentes y administrativos elegirán los suyos a través de votación secreta que represente su expresión libre, espontánea y auténtica, para un periodo de dos (2) años.

En mérito a lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a todos los Servidores Públicos del Tecnológico de Antioquia, administrativos y docentes de planta, para que en votación directa que se efectuará en forma presencial, el 25 de abril de 2023, entre las 8:00 a.m. y las 5:30 p.m., en la recepción del bloque dos (2) del Campus Robledo, elijan a los representantes de cada uno de esos estamentos ante el Comité de Convivencia Laboral, para un período de dos (2) años contados a partir de la elección.

ARTÍCULO SEGUNDO: Son funciones del Comité de Convivencia Laboral las consagradas en la Ley 1010 de 2006 y demás normas que las complementen y/o modifiquen.

ARTÍCULO TERCERO: Los candidatos deberán inscribirse de manera presencial, ante la Coordinadora de Gestión Humana o quien haga sus veces, dentro del término señalado en el artículo quinto de la presente resolución. Si dentro de dicho término no se inscriben por lo menos dos (2) candidatos por cada uno de los estamentos, se prorrogará por un lapso igual.

ARTÍCULO CUARTO: La solicitud de inscripción se hará por escrito y contendrá la siguiente información:

1. Nombre y apellidos completos del candidato.
2. Documento de identidad.
3. Estamento al que representa (Administrativo o Docente)
4. Firma del candidato como garantía de seriedad de la inscripción.

ARTÍCULO QUINTO: El cronograma del proceso será el siguiente:

CITACIÓN A CONVOCATORIA:	abril 13 de 2023
INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS:	abril 14 al 20 de 2023
DIVULGACIÓN DE CANDIDATOS INSCRITOS:	abril 21 de 2023
VOTACIONES E INFORME DE RESULTADOS FINALES:	abril 25 de 2023

ARTÍCULO SÉXTO: La Coordinación de Gestión Humana es la encargada de todo el proceso el cual se realizará mediante votación presencial el 25 de abril de 2023, entre las 8:00 a.m. y las 5:30 p.m. La verificación de los resultados se hará con la participación de la Dirección de Control Interno de lo cual se dejará constancia en la respectiva acta.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Serán elegidos representantes de los empleados administrativos y docentes en el Comité de Convivencia Laboral de la Institución, los candidatos que obtengan la mayoría de los votos en estricto orden.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, **31 MAR 2023**


LEONARDO GARCIA BOTERO

Réctor


